



## DECRETO EXENTO N° 752.-

**MAT:** Rectifica Decreto Exento N° 634, de 26 de julio de 2016, de la Municipalidad de Illapel, que "Ordena demolición de obra por peligro de derrumbe, Ubicada en Vial Recabarren N° 01363, comuna de Illapel", por motivo que indica.

ILLAPEL, 18 AGO. 2016

### VISTOS:

1º) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; 2º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) el Decreto Supremo N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que "Aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones"; 5º) el Decreto Supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 16.282"; 6º) el Decreto Supremo N° 1227, de 16 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior, que "Señala como Zonas Afectadas por Catástrofe a la Provincia de Choapa y a la Comuna de Coquimbo"; 7º) el Decreto N° 90, de 06 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2012, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 1.645, de 2012, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; 8º) la Circular Ord. N° 0178, de 04 de marzo de 2010, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; 9º) el Informe de Daños sobre el inmueble ubicado en, Vial Recabarren N° 01363 emitido por la Dirección de Obras Municipales de esta Entidad Edilicia; 10º) el Decreto Exento N° 634, de 2016, de la Municipalidad de Illapel, que "Ordena demolición de obra por peligro de derrumbe, ubicada en Vial Recabarren N° 01363, comuna de Illapel"; y 11º) los demás antecedentes a la vista para la dictación del presente decreto.

### CONSIDERANDO:

1º) Que, a través de Decreto Exento N° 634, de 2016, de esta Entidad Edilicia, se ordenó la demolición parcial de la propiedad ubicada en Vial Recabarren N° 01363, comuna de Illapel, por cuanto existe un peligro inminente de derrumbe de esta en razón a la existencia de un daño en toda la estructura de adobe, en el marco de las potestades contenidas en el artículo 156 del Decreto Supremo N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que "Aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones".

2º) Que, por un error de referencia del informe emitido por el Director de Obras Municipales de 04 de julio de 2016, se mencionó como de propiedad del Sr. Mario del Rosario Tapia Tapia aquel inmueble ubicado en Vial Recabarren N° 01363, en circunstancias que el bien inspeccionado es aquel ubicado en Vial Recabarren N° 01362, según se logra colegir del set fotográfico que funda el instrumento en comento.

3º) Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", establece que "[e]n cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

4º) Que, por lo anteriormente señalado, resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo que venga en rectificar el error de referencia anotado en el numeral 2º de la parte considerativa.

**DECRETO:**

I.- **RECTIFÍCASE**, de conformidad al tenor del artículo 62 de la Ley Nº 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en razón a lo formulado en el considerando de esta actuación administrativa, el Decreto Exento Nº 634, de 2016, de esta Entidad Edilicia, en el sentido que la obra a demoler corresponda aquella ubicada en Vial Recabarren Nº 01362, comuna de Illapel.

II.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que los demás aspectos no contemplados en la primera parte resolutive del presente decreto se mantienen en forma inalterada

**ANÓTESE, NOTIFÍCASE Y ARCHÍVESE.**



**DAVID ARAYA ROBLEDO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**



**DENIS CORTES VARGAS**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**

DCV/DAR/JMR/vsb

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal.
- c/c Interesado(a).
- c/c Jefe de la Cuarta Comisaría de Carabineros de Chile de Illapel.
- c/c Priscila Angélica Peña González
- c/c Dirección de Obras Municipales.
- c/c Departamento Jurídico.